

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Junio Cuatro (04) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520210030000.
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES
DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO – COOMUATOLSURE.
Demandado: ALIRIO RAMIREZ CONDE.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva, adelantada por COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO – COOMUATOLSURE., contra ALIRIO RAMIREZ CONDE.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante en el escrito precedente y del documento pagaré arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO – COOMUATOLSURE., contra ALIRIO RAMIREZ CONDE.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO – COOMUATOLSURE., contra ALIRIO RAMIREZ CONDE. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagaré N°. 000004591:

a. Por la suma de Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Un Pesos M/cte (\$2.562.391.00), correspondientes a las cuotas vencidas, causadas y no pagadas, que se discriminan a continuación:

VALOR DE CAPITAL DE LA CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD
\$ 119.142.00	30-09-2019
\$ 120.758.00	31-10-2019
\$ 122.395.00	30-11-2019
\$ 124.055.00	31-12-2019
\$ 125.737.00	31-01-2020
\$ 127.442.00	29-02-2020
\$ 129.170.00	31-03-2020
\$ 130.922.00	30-04-2020
\$ 132.697.00	31-05-2020
\$ 134.496.00	30-06-2020

\$ 136.320.00	31-07-2020
\$ 138.169.00	31-08-2020
\$ 140.042.00	30-09-2020
\$ 141.942.00	31-10-2020
\$ 143.866.00	30-11-2020
\$ 145.817.00	31-12-2020
\$ 147.794.00	31-01-2021
\$ 149.798.00	28-02-2021
\$ 151.829.00	31-03-2021
\$2.562.391.00	Sub-total
\$2.562.391.00	Total

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales de las cuotas anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Cuatro Millones Seiscientos Cinco Mil Veintiséis Pesos M/cte (\$4.605.026.00), por concepto de **Saldo De Capital Acelerado de la Obligación.**

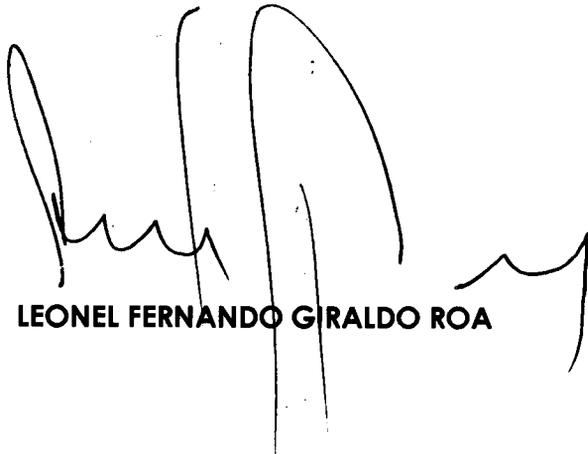
d. Por los intereses moratorios, que legalmente corresponda sobre el saldo de capital insoluto, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde la fecha de presentación de la demanda, esto es el (10-05-2021), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído al demandado ALIRIO RAMIREZ CONDE., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. SHAILA MONICA ANDREA PERDOMO CARRASCO, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 021 fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-06-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ